

**2293.** ACUERDO de 19 de enero de 1996, de la Comisión Ejecutiva, por el que se procede a dar de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera a «Jandialand, Sociedad Anónima».

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 19 de enero de 1996, el Acuerdo de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera al establecimiento registrado en la sucursal del Banco de España, en Las Palmas, con el número 401/36, «Jandialand, Sociedad Anónima» y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando acreditado en el expediente la desaparición de «Jandialand, Sociedad Anónima» del local donde desarrollaba su actividad no conociéndose otro domicilio en el territorio nacional, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el día 19 de enero de 1996.

«La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión de 22 de noviembre de 1995, en virtud de la propuesta de apertura de expediente y documentación unida elevada por los Servicios Jurídicos, que acreditaba el incumplimiento de los deberes de información establecidos en la Norma Séptima relativos a la remisión de los estados resumen de las operaciones realizadas en el formulario EC-2 de la Circular número 8/1992, de 24 de abril, acordó la incoación de expediente administrativo de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento «Jandialand, Sociedad Anónima» registrado en la sucursal de Las Palmas con el número 401/36.

Cumplimentados los trámites procedimentales, con notificación al expedientado, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de diciembre de 1995, del acuerdo de incoación e incumplimiento de la Circular 8/1992 imputados, concediéndole el plazo de alegaciones señalado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y resultando acreditados los incumplimientos descritos, contraviniendo lo establecido en la Norma Séptima de la referida Circular, es procedente, conforme a la propuesta elevada por el Instructor, aplicar lo dispuesto en la Norma Novena de la citada Circular número 8/1992, de 24 de abril, a cuyo tenor, en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular el Banco de España, previa incoación de oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera al titular infractor.

En consecuencia, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda dar de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento «Jandialand, Sociedad Anónima», registrado en la sucursal de Las Palmas con el número 401/36.

Contra este Acuerdo podrá interponerse recurso ordinario ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de enero de 1996.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.

**2294.** ACUERDO de 19 de enero de 1996, de la Comisión Ejecutiva, por el que se procede a dar de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera a «The Timeshare Shop, Sociedad Limitada».

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión de 19 de enero de 1996, el Acuerdo por el que se da de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera a «The Timeshare Shop, Sociedad Limitada» y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada y resultando fallida la práctica de la notificación, por hallarse la entidad en ignorado paradero, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva el día 19 de enero de 1996:

«La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión de 22 de noviembre de 1995, en virtud de la propuesta de apertura de expediente y docu-

mentación unida elevada por los Servicios Jurídicos, que acreditaba el incumplimiento de lo dispuesto en la Norma Séptima de la Circular número 8/1992, de 24 de abril, relativa a la no remisión de los estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario EC-2, acordó la incoación de expediente administrativo de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Santa Cruz de Tenerife, con el número 552/61, a nombre de «The Timeshare Shop, Sociedad Limitada».

Cumplimentados los trámites procedimentales, con traslado a la expedientada, mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de diciembre de 1995, del acuerdo de incoación e incumplimiento de la Circular 8/1992 imputado, concediéndole el plazo de alegaciones señalado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y resultando acreditado el incumplimiento descrito contraviniendo lo establecido en la Norma Séptima de la referida Circular, procede, conforme a la propuesta elevada por el Instructor, aplicar lo dispuesto en la Norma Novena de la citada Circular número 8/1992, de 24 de abril, a cuyo tenor, en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular el Banco de España, previa incoación de oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera al titular infractor.

En consecuencia, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda dar de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Santa Cruz de Tenerife con el número 552/61, a nombre de «The Timeshare Shop, Sociedad Limitada».

Contra este Acuerdo podrá interponerse recurso ordinario ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de enero de 1996.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.

**2295.** ACUERDO de 19 de enero de 1996, de la Comisión Ejecutiva, por el que se procede a dar de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera a «Island Discovery, Sociedad Limitada».

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión de 19 de enero de 1996, el Acuerdo por el que se aprueba dar de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera a «Island Discovery, Sociedad Limitada» y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada y resultando fallida la práctica de la notificación, por hallarse la entidad en ignorado paradero, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva el día 19 de enero de 1996:

«La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión de 22 de noviembre de 1995, en virtud de la propuesta de apertura de expediente y documentación unida elevada por los Servicios Jurídicos, que acreditaba el incumplimiento de lo dispuesto en la Norma Séptima de la Circular número 8/1992, de 24 de abril, relativa a la no remisión de los estados resumen de las operaciones realizadas en el formulario EC-2 acordó la incoación de expediente administrativo de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Santa Cruz de Tenerife con el número 526/61, a nombre de «Island Discovery, Sociedad Limitada».

Cumplimentados los trámites procedimentales, con traslado a la expedientada, mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de diciembre de 1995, del acuerdo de incoación e incumplimiento de la Circular 8/1992 imputado, concediéndole el plazo de alegaciones señalado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y resultando acreditado el incumplimiento descrito, contraviniendo lo establecido en la Norma Séptima de la referida Circular, procede, conforme a la propuesta elevada por el Instructor, aplicar lo dispuesto en la Norma Novena de la citada Circular número 8/1992, de 24 de abril, a cuyo tenor, en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular el Banco de España, previa incoación de oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera al titular infractor.